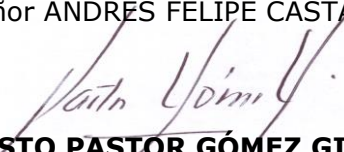


CONSTANCIA: Abril 14 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora VANESSA RODRÍGUEZ VICTORIA, madre y representante legal del menor M.C.D., frente al señor ANDRÉS FELIPE CASTAÑO MEJÍA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 248
Radicado No. 2021-00129

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido, a través de apoderada de oficio, por la señora VANESSA RODRÍGUEZ VICTORIA, madre y representante legal del menor M.C.D., frente al señor ANDRÉS FELIPE CASTAÑO MEJÍA.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Aplicará en debida forma el incremento de las cuotas alimentarias tomando como base el porcentaje fijado por el gobierno nacional para el salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con lo acordado por las partes en audiencia celebrada el 01 de diciembre de 2016 ante la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, toda vez que, el porcentaje imputado a las cuotas liquidadas en la demanda, es el del IPC.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

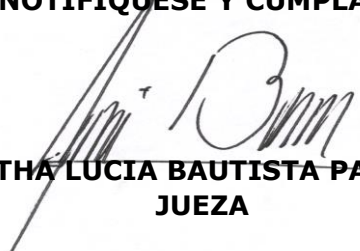
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido, a través de apoderada de oficio, por la señora VANESSA RODRÍGUEZ VICTORIA, madre y representante legal de los adolescentes M.C.D., frente al señor ANDRÉS FELIPE CASTAÑO MEJÍA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: Reconocer personería judicial a LUZ ADRIANA BETANCUR GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 30.405.737 expedida en Manizales, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Católica Luis Amigó Centro Regional Manizales, para representar a la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV